Rad. Nº 630013110002 2018 00406 97
Inter. 1916

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., Veintitrés (23) de octubre del dos mil veinte (2020)

A despacho se encuentra la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido a través de apoderado judicial por el señor CARLOS ANDRES QUINTERO PULGARIN, en contra de la señora ANA LILIANA MORALES QUINTERO, sin embargo, del estudio de la misma y sus anexos, se observan causales de inadmisión conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, a saber:

- No hay claridad en las pretensiones 1 y 2, toda vez que allí se indica que se decrete "la separación de bienes de la sociedad conyugal, constituida entre el demandante y demandada, decretado su disolución y consiguiente liquidación de la misma a continuación y sin necesidad de proceso a parte", por esto se debe darse aplicación al art.82, numeral 4º. Del Código General del Proceso, en el sentido de señalar "lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Por tanto, debe adecuarse la demanda y el memorial poder.
- La pretensión 8 es más una medida cautelar y la 12 no corresponde a la clase de proceso que se incoa.
- El tipo de procedimiento que se enuncia en el capítulo 9 de la demanda, no corresponde al tipo de proceso que se pretende adelantar.
- El Registro Civil de Matrimonio aportado no tiene nota marginal del Divorcio del Matrimonio Civil.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal promovido por el señor CARLOS ANDRES QUINTERO PULGARIN, en contra de la señora ANA LILIANA MORALES QUINTERO, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 de la obra citada, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Dr. JOSE NER LEON ZEA, para que represente al señor CARLOS ANDRES QUINTERO PULGARIN, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
63bd80487420cdb4f16ea450ca6f8b0a7ced9f281535d520f03fa311c7c1dc9d
Documento generado en 22/11/2020 01:27:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica